

LEYES**LEY N° 7.523****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación tres fracciones de terreno ubicadas en la ciudad capital de La Rioja que se identifican como sigue:

Fracción I: Ubicación: ciudad de La Rioja - Propietarios: Contrera, Rodolfo Venancio; Fonteñez, Guillermo Domingo; Arrastía, Osvaldo Raúl; Vega, Carlos Silvestre; Guardia, José Vicente y Zarranz, Santiago Pablo - Nomenclatura Catastral: Dpto. 01; Circunscripción I; Sección C; Manzana: 591; Parcela: "a" - Dominio: C-7977-Año 1984 - Padrón N° 1-38776 - Plano de Mensura y División: Disposición N° 8.180, Archivo 1-2322 - Medidas y Colindantes: Norte: mide: 79,60 m, prolongación calle César Carrizo, Sur: mide 80,39 m, calle Agüero Vera, Este: mide 109,26 m, calle Portezuelo, Oeste: mide 109,32 m, Parcela "b" - Superficie: 8.742,64 m² - Observaciones: Se registra como espacio verde - Valuación Fiscal: Sin información.

Fracción II: Ubicación: ciudad de La Rioja - Propietarios: Contrera, Rodolfo Venancio; Fonteñez, Guillermo Domingo; Arrastía, Osvaldo Raúl; Vega, Carlos Silvestre; Guardia, José Vicente y Zarranz, Santiago Pablo - Nomenclatura Catastral: Dpto. 01; Circunscripción I; Sección C; Manzana: 591; Parcela: "b" - Dominio: C-7977-Año 1984 - Padrón N° 1-38777 - Plano de Mensura y División: Disposición N° 8.180, Archivo 1-2322 - Medidas y Colindantes: Norte: mide: 179 m, prolongación calle César Carrizo. Sur: mide 192,18 m, calle Agüero Vera, Este: mide 109,32 m, Parcela "a", Oeste: mide 110,23 m, prolongación de calle Tudcum - Superficie: 2 ha 0299,64 m² - Observaciones: Se registra como superficie o espacio reservado - Valuación Fiscal: Sin información.

Fracción III: Ubicación: ciudad de La Rioja - Propietarios: Sucesión de José Gavio - Nomenclatura Catastral: Dpto. 01; Circunscripción I; Sección C; Manzana: 54; Parcela: "s" (parte) - Dominio: 784 Folio 796 -Año 1947 - Padrón: N° 1-01625 - Medidas y Colindantes: Norte: aproximadamente 277 m, parcela "a y b" de la Manzana 591, Sur: aproximadamente 277 m, calle Agüero Vera, Este: aproximadamente 39,13 m, medida a determinar, calle Portezuelo, Oeste: aproximadamente 40,72m, prolongación calle Tudcum - Superficie: aproximadamente 11.080 m² por ser parte de un terreno de mayor extensión - Valuación Fiscal: Sin información.

Artículo 2°.- La superficie expropiada será loteada y entregada en carácter de donación a aquellas familias de escasos recursos que, a la fecha de sanción de la presente Ley, no posean otra propiedad, detenten posesión de terreno y lo destinen a la construcción de su única vivienda. Condiciones éstas concurrentes.

Artículo 3°.- El lote donado no podrá ser objeto de venta, cesión o locación o comodato, sea a título gratuito u oneroso por un lapso de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de donación.

Artículo 4°.- El incumplimiento de las obligaciones exigidas por esta Ley dará lugar a la revocación de la donación quedando las mejoras, cualquiera sea su naturaleza, en beneficio del Estado Provincial sin compromiso para éste de abonar suma alguna por ningún concepto.

Artículo 5°.- Los linderos y dimensiones definitivas surgirán del plano de mensura que efectuarán los organismos

técnicos, el que deberá ser debidamente aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Administración Provincial de Tierras.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a catorce días del mes de agosto del año dos mil tres. Proyecto presentado por los **Bloques Justicialista y Frente por la Lealtad.**

Luis Beder Herrera - Presidente Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

DECRETO N° 620

La Rioja, 12 de setiembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00054-5/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.523, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.523, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de agosto de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

* * *

LEY N° 7.537**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Dispónese la construcción de un albergue en el predio del Hospital "Dr. Enrique Vera Barros". El mismo se destinará para alojar a personas de escasos recursos del interior provincial que deban concurrir al nosocomio para prácticas médicas ambulatorias o para familiares de pacientes internados que requieran la presencia del familiar.

Artículo 2°.- La Dirección del Hospital reglamentará las condiciones de uso del albergue.

Artículo 3°.- Los gastos que demande dicha construcción serán tomados de la partida asignada al Plan de Obras Públicas, Año 2003.

Artículo 4.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a cuatro días del mes de setiembre del año dos mil tres. Proyecto

presentado por los **diputados María Nicolasa Illanes y Juan Carlos Sánchez.**

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 637

La Rioja, 16 de setiembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00068-8/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.537, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.537, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de setiembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Salud Pública y suscripto por el señor Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.E. y S.P. - Buso, A.E., S.S.P.

* * *

LEY N°7.538

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a comprar un vehículo de transporte destinado al Hospital "Enrique Vera Barros" de esta ciudad Capital.

Artículo 2°.- El vehículo será destinado al transporte de pacientes oncológicos que reciben tratamiento diario de radioterapia en la provincia de Catamarca.

Artículo 3°.- Las características y necesidades técnicas serán definidas por las Autoridades del Hospital.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales e imputados al presupuesto del Hospital Vera Barros.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a cuatro días del mes de setiembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **diputada María Nicolasa Illanes.**

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 636

La Rioja, 16 de setiembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00069-9/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.538, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.538, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de setiembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Salud Pública y suscripto por el señor Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.E. y S.P. - Buso, A.E., S.S.P.

* * *

LEY N° 7.539

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley N° 6.710, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Declárase de expresa urgencia la expropiación del inmueble declarado de utilidad pública en el Artículo 1° de la Ley N° 6.710, el que será destinado a la construcción de dieciséis (16) viviendas familiares y el remanente que resultare de la mensura pertinente será transferido a la Municipalidad del Departamento Juan Facundo Ouiroga. Los lotes afectados a la construcción de viviendas serán transferidos a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo para el cumplimiento del destino mencionado.”

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a once días del mes de setiembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el **diputado Rolando Rocier Busto**

Luis Beder Herrera - Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 656

La Rioja, 24 de setiembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00071-1/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.539, y en uso de las

facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.539, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de setiembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Desarrollo Social y Asuntos Municipales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., S.H. a/c. M.E. y O.P.
- Maza, J.R., S.D.S. y A.M.**

* * *

LEY N° 7.540

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase la conformación de una "Convención Histórica" destinada a determinar el origen y edad de la ciudad de Chepes, que se realizará los días 12 y 13 de setiembre de 2003 en la ciudad homónima, en el departamento Rosario Vera Peñaloza.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a once días del mes de setiembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por los **diputados Claudio Nicolás Saúl y Ramona Rosa Vázquez.**

**Luis Beder Herrera - Presidente Cámara de Diputados
- Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

DECRETO N° 659

La Rioja, 24 de setiembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00072-2/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.540, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.540, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de setiembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.E. y S.P.

* * *

LEY N° 7.541

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA
DE LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco entre el Estado Nacional por una parte, representado en este acto por el señor Secretario de Política Económica, Dr. Oscar Tangelson y la Provincia de La Rioja, por la otra representada por el Sr. Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza, celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 2003, el cual establece la incorporación de los conocimientos referidos a la Gestión Nacional de Inversiones Públicas, incluyéndose el Sistema BAPIN II.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a once días del mes de setiembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

**Luis Beder Herrera - Presidente Cámara de Diputados -
Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**Convenio Marco entre el Estado Nacional
y la Provincia de La Rioja**

Entre el Estado Nacional por una parte, representado en este acto por el señor Secretario de Política Económica, Dr. Oscar Tangelson y la Provincia de La Rioja, por la otra, representada por el Sr. Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza y;

Considerando:

Que por Ley N° 24.354 -sancionada en el año 1994 y reglamentada por el Decreto N° 720 del año 1995 -se creó el Sistema Nacional de Inversiones Públicas, el cual se encuentra constituido por un conjunto de principios, normas y procedimientos, cuyo propósito es la sistematización y gestión de las decisiones de inversión, a los fines de la reposición o acrecentamiento de la capacidad productiva de los distintos entes del sector público y de la infraestructura básica del país. Como así también que el Sistema comprende los tópicos referidos al financiamiento de la inversión y de los gastos operacionales requeridos en la etapa de operación.

Que el órgano responsable del sistema, conforme al Artículo 2° del Decreto N° 720/95 es la Dirección Nacional de Inversión Pública, de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción, la que administra el Banco de Proyectos de Inversión del Sector Público, y realiza el control y seguimiento de los proyectos, estableciendo las metodologías de evaluación y verificando la adecuación de la formulación de los proyectos; evaluando asimismo la relación de los mismos con las políticas generales, formulándose el Plan Nacional de Inversiones Públicas, de alcance trianual, como producto final de estas tareas.

Que para el mejor cumplimiento de estas funciones, la Dirección Nacional de Inversión Pública realiza también tareas de capacitación y difusión del Sistema.

Que la Dirección Nacional de Inversión Pública ha iniciado la implementación del Sistema BAPIN II, el que brinda una base para incorporar información referida a cada proyecto, incluyendo sus objetivos principales y secundarios, responsables, productos a obtener, indicadores de gestión, estructura de financiamiento, cronogramas de gastos, informes, así como todos los aspectos vinculados con la evaluación y el seguimiento de los proyectos del Banco de Proyectos de Inversión.

Que asimismo la Ley N° 24.354 refiere a la interacción que debe establecerse con las Provincias, invitando en su Artículo 16° a éstas y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a establecer en sus respectivos ámbitos sistemas similares y compatibles con los previstos en dicha Ley, disponiendo además en su Artículo 12° que para la elaboración del Plan Nacional de Inversiones Públicas se deberá consultar a las jurisdicciones provinciales acerca de los proyectos situados en los territorios de cada una de ellas.

Que a tal efecto, el Estado Nacional pondrá a disposición de la Provincia de La Rioja, a través del presente Convenio, las herramientas desarrolladas y la experiencia y conocimiento referidos a la gestión del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, incluyéndose en este concepto el Sistema BAPIN II y la capacitación y la asistencia técnica necesarias para implementar en el más breve plazo posible un sistema compatible al utilizado en el ámbito nacional, destacándose que la asistencia que brindará el Estado Nacional será instrumentada a través del Programa de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (FOSIP -Préstamo BIRF 3958-AR).

Que la Provincia de La Rioja manifiesta su interés en implementar un Sistema de Inversiones Públicas, compatible con el Sistema Nacional de Inversiones Públicas, normado por la Ley N° 24.354.

Por ello, las partes intervinientes en el presente Convenio, acuerdan:

Artículo 1°.- El Estado Nacional pondrá a disposición de la Provincia, el Sistema BAPIN II, para su implementación en el ámbito de aquella y suministrará los elementos informáticos y la capacitación necesarias para la instalación y puesta en marcha del referido Sistema Informático, brindando asimismo capacitación en materia de evaluación de proyectos de inversión y asistencia técnica para resolver las dificultades que se presenten.

Artículo 2°.- El Estado Nacional establece en este acto que las tareas técnicas a su cargo, necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, se asignarán a la Dirección Nacional de Inversión Pública de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción.

Artículo 3°.- El Estado Nacional remitirá anualmente a la Provincia el Anteproyecto del Plan Nacional de Inversiones Públicas, para su análisis y opinión, en los términos de lo establecido en el Artículo 10° del Decreto N° 720/95, obligándose la Provincia a informar sobre todos los proyectos que se realicen en dicho ámbito, para lo cual dará acceso a la Dirección Nacional de Inversión Pública al inventario de proyectos correspondientes.

Artículo 4°.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez notificada la Dirección Nacional de Inversión Pública de la designación por parte de la Provincia del área bajo su jurisdicción que tendrá a cargo la realización de las tareas técnicas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio y haya sido ratificado el

mismo en el ámbito nacional y provincial por las normas que correspondan.

Artículo 5°.- El Gobierno Provincial se obliga a realizar los mayores esfuerzos para que dentro de los ciento ochenta (180) días sea implementado en dicho ámbito un Sistema de Inversiones Públicas, compatible con el que se emplea en el ámbito nacional.

Artículo 6°.- El presente Convenio tendrá vigencia por un (1) año a partir de su ratificación por ambas partes, siendo prorrogable el mismo en forma automática, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario de manera fehaciente con una antelación no menor a sesenta (60) días a la fecha de cada vencimiento.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto en Buenos Aires a los 30 días del mes de julio de 2003.

Dr. Oscar Tangelson
Secretario de Política Económica

Dr. Angel Eduardo Maza
Gobernador

DECRETO N° 657

La Rioja, 24 de setiembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00073-3/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.541, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.541, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de setiembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., S.H. a/c. M.E. y O.P.

* * *

LEY N° 7.542

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio suscripto el 15/10/1997, entre el ex-Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el ex-Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Rioja para la implementación del Programa de Reforma de la Gestión Administrativa de los Sistemas Educativos (P.R.E.G.A.S.E.) en el ámbito de la provincia de La Rioja, el que tiene por fin otorgar asistencia técnica, transferir tecnología, financiar adquisición de equipamiento y capacitar recursos humanos de la Provincia, que se adjunta a la presente como Anexo 1.

Artículo 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a suscribir toda documentación y/o Convenio que requiera el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de Nación a efectos de implementar efectivamente el P.R.E.G.A.S.E. en el ámbito de la provincia de La Rioja.

Artículo 3°.- Autorízase a la Secretaría de Educación a dictar la normativa necesaria para la implementación del P.R.E.G.A.S.E. en el ámbito de su competencia y organización, quedando facultada para modificar, derogar y dictar todas las normas en cumplimiento del Convenio mencionado.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a once días del mes de setiembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Luis Beder Herrera - Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

Convenio

Entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, representado en este acto por el Dr. Manuel García Sola, en su carácter de Secretario de Programación y Evaluación Educativa, en adelante "El Ministerio", por una parte y la provincia de La Rioja, en su carácter de beneficiaria del presente Convenio, representada en este acto por la Ministro de Cultura y Educación, Lic. Lilian Belber de Minué Mercado, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, denominada en adelante "La Provincia", por la otra, se suscribe el presente a efectos de pautar las condiciones bajo las que "El Ministerio", otorgará asistencia técnica, transferirá tecnología, financiará adquisición del equipamiento y capacitará los recursos humanos de La Provincia en el marco del Programa de Reforma de la Gestión Administrativa de los Sistemas Educativos de las distintas jurisdicciones, en adelante "El Programa"; cuya síntesis se incorpora al presente como Anexo I.

Primera: El Ministerio suministrará asistencia técnica, transferirá tecnología, adquirirá equipamiento informático y software con destino a La Provincia, en el marco del Programa, prestaciones que estarán dirigidas exclusivamente a los proyectos que La Provincia, se comprometa a ejecutar de acuerdo con el cronograma que se adjunta en Anexo II.

Segunda: Las prestaciones y suministros comprometidos por parte del Ministerio por la cláusula anterior serán financiadas con cargo exclusivo a los recursos del Programa, quedando por tanto supeditada, su concreción a la disponibilidad presupuestaria de los mismos.

Tercera: Las prestaciones comprometidas por parte del Ministerio se circunscribirán exclusivamente a la contratación de consultores, provisión del equipamiento, suministro del software y capacitación de recursos humanos, de acuerdo con el plan que de común acuerdo se establezca y bajo las condiciones que precedentemente se consignan y las que se pacten en el futuro, quedando bajo exclusiva responsabilidad de La Provincia la implementación de los sistemas que sean provistos, el mantenimiento de los mismos y su futura actualización.

Cuarta: Las condiciones de contratación y adquisición de bienes, se ajustarán a las condiciones establecidas en los acuerdos firmados para el otorgamiento del préstamo BIRF-PRODYMES 3794 - AR, pudiendo La Provincia en casos excepcionales o de mejor conveniencia asumir el compromiso de adquirir parcialmente sus componentes con financiamiento del Programa previo acuerdo con el mismo, bajo la supervisión de los responsables designados por El Ministerio.

Quinta: El equipamiento que se adquiera con fondos de esta cooperación será prestado por El Ministerio a La Provincia en carácter de comodato, pasando a propiedad de la misma cuando a juicio del Ministerio haya vencido el plazo de ejecución del presente Convenio, esto es, al momento de

constatarse el normal funcionamiento del o los proyectos y se produzcan los primeros resultados de la puesta en servicio del o los proyectos a ejecutar. Los bienes entregados serán nuevos, con garantías habituales de sus fabricantes e instaladores, responsabilizándose La Provincia del adecuado uso y mantenimiento de los mismos.

Sexta: Las tareas encomendadas a los consultores responderán a las necesidades de La Provincia dentro del siguiente marco: a) Identificación de proyectos; b) Establecimiento de prioridades para su ejecución; c) Formulación bajo la metodología que establezca El Programa; d) Asistencia durante la ejecución de los proyectos; e) Asesoramiento para el cumplimiento de las condiciones previas a la transferencia y durante las pruebas del equipamiento y software instalados y f) Capacitación de los recursos humanos provinciales. Las partes convienen que la asistencia objeto del presente, se corresponderá con los proyectos priorizados por La Provincia y se ejecutará de acuerdo con el cronograma que forma parte integrante del mismo.

Séptima: La Provincia asume las siguientes obligaciones con carácter de contraprestación: a) Conformar una Unidad de Contraparte Provincial (U.C.P.), que actúe como motor del cambio que se pretende, asegure la disponibilidad de la información requerida en tiempo y forma, y cuente con atribuciones para adoptar las decisiones que faciliten la ejecución del proyecto, designando un funcionario responsable de la misma; b) Conceder un espacio físico suficiente para la actividad de los consultores que será identificado como sede provincial del Programa; c) Mantener las prestaciones comprometidas para los fines consignados en la presente cláusula hasta tanto finalicen el o los proyectos que se ejecuten, asumiendo la responsabilidad de la puesta en marcha, uso, mantenimiento y actualización de los bienes y sistemas que sean transferidos, sin que se altere ni modifique el destino de los bienes, servicios y demás prestaciones para el que fueron expresamente suministrados por El Programa.

Octava: En caso de incumplimiento cualquiera de las obligaciones asumidas por La Provincia en virtud del presente acuerdo, El Ministerio podrá intimar a La Provincia su cumplimiento bajo apercibimiento de declarar resuelto el presente Convenio. En tal caso, La Provincia deberá reintegrar los bienes entregados en comodato en perfecto estado de uso y funcionamiento.

Novena: Los actos de ejecución y complementarios de este Convenio serán acordados entre el Coordinador General del Programa y el funcionario a cargo de la U.C.P designado por La Provincia, mediante actas complementarias que pasarán a formar parte del presente Convenio.

Décima: En prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Proyectos incluidos en el desarrollo del Programa de Reforma en el Ministerio de Educación de la Rioja:

- 1.- Salud Laboral.
- 2.- Gestión de Documentos (Optimización de los actuales procesos administrativos y automatización de la gestión documental).
- 3.- Administración de los Recursos Humanos.
- 4.- Presupuestación por programa (asistencia técnica y desarrollo de los recursos humanos para la mayorización paulatina de las zonas de supervisión y establecimientos).
- 5.- Acciones Comunicacionales.
- 6.- Reconversión de los recursos humanos.

DECRETO N° 655

La Rioja, 24 de setiembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00074-4/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.542, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.542, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de setiembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Salud Pública y suscripto por la señora Secretaria de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Garay, J.M., S.H. a/c. M.E. y O.P. – Díaz de Tapia, M. del C., S. de E.

* * *

LEY N° 7.544

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través de la Administración Provincial del Agua, proyecte y ejecute la obra "Mejoramiento del Sistema de agua potable en Tama", departamento Angel V. Peñaloza.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la ejecución de la obra serán tomados de Rentas Generales e imputados al Plan de Obras Públicas de la A.P.A.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a once días del mes de setiembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el **diputado René Alberto Ovegero.**

**Luis Beder Herrera - Presidente Cámara de Diputados
- Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

DECRETO N° 658

La Rioja, 24 de setiembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00076-6/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.544, y en uso de las

facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.544, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de setiembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Garay, J.M., S.H. a/c. M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P. y T.

DECRETOS

DECRETO N° 289

La Rioja, 19 de mayo de 2003

Visto: el Expediente Código F16-N° 00034-3/03, mediante el cual la Unidad Ejecutora Provincial –S.A.F. N° 310- solicita la incorporación al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7474, Recursos provenientes del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento como así también ampliación de créditos por las sumas de \$ 152.746,70 y 942.120,34, respectivamente; y,-

Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7474, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los artículos 3° y 4° de la citada ley.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7474, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la excepción de la Jurisdicción I –Función Legislativa- con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones fijadas en los artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/03 Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7474.

Por ello y lo establecido por los artículos 6° y 7° de la Ley de Presupuesto N° 7474 y 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7474, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7474, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte del presente acto administrativo.

Artículo 3° - Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7474.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., J.G.M. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Garay, J.M., S.H.

ANEXO

RECURSOS

Jur	Saf	Sbjur	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Ced.	FF	Increment.	Disminuc.
30	310	0	32	9	2	2	0	888	152.746,70	

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS**

Nivel Institucional Concepto	Administr. Central	Organismo Descentral.	Instituc. de Seg. Social	Total
Endeud. Púb. e Inver. de O/ Pasivos	152.746,70			152.746,70
Obtenc. de Prest. a Largo Plazo	152.746,70			152.746,70
Del Sector Externo	152.746,70			152.746,70
Total	152.746,70			152.746,70

GASTOS

Or	Jur	Sbjur	SAF	PG	SP	PY	AC	OB	UG	FF	1	P	PA	SP	Increment.	Disminuc.
1	30	0	310	27	0	4	0	0	2801	111	4	2	2	0	942.120,34	
2	30	0	310	27	0	4	0	0	2801	888	4	2	2	0	152.746,70	
3	30	0	000	98	1	0	0	0	99999	111	7	1	7	99		942.120,34
Total General															1.094.867,04	942.120,34

ANEXO

**SAF N° 310 – U.E.P.
Cde Expte. Cód. F16 – N° 00034-3/03**

PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS	Plan Pluri Anual	Total			
		2004	2005	Resto	
	Pto. Modificado	2003	942.120,34	1.563.785,70	2.505.906,04
	Modificación	Disminución		0,00	0,00
			Incremento	942.120,34	152.746,70
	Ppto. 2003		0,00	1.411.039,00	1.411.039,00
	UG		2801	2801	
	FF		111	888	
	Proyecto de Obras		Correc. y Protec. S/Río Berm. V. Unión	S/Río Berm. V. Unión	
			Correc. y Protec. S/Río Berm. V. Unión	Correc. y Protec. S/Río Berm. V. Unión	
	Obra		0	0	
	Actividad		0	0	
	Proyecto		4	4	
	Subprograma		0	0	
	Programa		27	27	
	Servicio		310	310	
	Jurisdicción		30	30	

DECRETO N° 440

La Rioja, 21 de julio de 2003

Visto: el Expediente Código III-N° 00422-1/03, mediante el cual la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales S.A.F. N° 140, tramita la incorporación de Recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7474, provenientes de la Secretaría de Turismo y Deporte de la Nación, por la suma de \$ 4.139,94, que serán destinados a efectuar mejoras en la infraestructura del Polideportivo "Evita"; y,-

Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7474 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/03, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7474.

Por ello y lo establecido por los artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7474 y 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7474, estimándose un incremento en los recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial N° 7474, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos de Capital conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7474.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Garay, J.M., S.H.

ANEXO

S.A.F. N° 140-D.G. Adm.-Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales – Expte. Cód. HI-N° 00422-1/03

RECURSOS

Jur. 10; Sbjur. 140; SAF 4; Tipo 22; Clase 2; Conc. 1; Sbconc. 99; CED 0; FF 560; Incrementos: 4.139,94; Disminuciones: -.

Total General: 4.139,94.

Orden 1; Jur. 10; Sbjur. 4; S.A.F. 140; PG. 20; SP. 0; PY. 0; AC. 0; OB. 0; U.G. 1401; F.F. 560; I. 5; P. 2; PA. 4; SP. 0; Incrementos: 4.139,94; Disminuciones:-.

Total General: 4.139,94.

* * *

DECRETO N° 460

La Rioja, 25 de julio de 2003

Visto: el Expediente Código F43-N° 00463-2/03, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto solicita la incorporación al Presupuesto vigente, intereses provenientes de un depósito a plazo fijo realizado oportunamente por la Tesorería General de la Provincia, por la suma de \$ 31.561,64; y,-

Considerando:

Que mediante Nota N° 171 de fecha 02 de junio de 2003 la Tesorería General de la Provincia informa el monto a incorporar al Presupuesto vigente, en concepto de intereses derivados de un plazo fijo, autorizado mediante Resolución M.E. y O.P., N° 183 de fecha 29 de mayo de 2003, conforme certificado de depósito N° A 0000730 del Nuevo Banco de La Rioja S.A..

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7474 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público, determinados en los Artículos 2° y 4°, de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/03 Reglamentario de la Ley N° 7474.

Por ello, y lo establecido por los artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7474 y 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7474, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Modificase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ley N° 7474, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Comuníquese por donde corresponda, de la presente Modificación Presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.474.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Garay, J.M., S.H.

ANEXO

GASTOS

Orden,1; Jur., 91; Sbjur., 0; S.A.F., 910; PG., 96; SP., 0; PY., 0; AC., 0; OB., 0; U.G., 1401; F.F., 111; I., 8; P., 4; PA., 7; SP., 0; Incrementos, 51.561,64; Disminuciones, -.

Total General, Incrementos 51.561,64.

RECURSOS

Jur., 92; Sbjur., 992; S.A.F., 0; Tipo, 16; Clase, 2; Con., 1; Sbconc., 0; CED., 0; FF, 111; Incrementos, 31.561,64; Disminuciones, -.

Total General, 31.561,64.

* * *

DECRETO N° 463

La Rioja, 25 de julio de 2003

Visto: los Expedientes presentados por el Comando Superior de la Policía de la Provincia; y,-

Considerando:

Que, a través de los autos referenciados, el Comando Superior de la Policía de la Provincia ha dispuesto el pase a situación de Retiro Voluntario y Obligatorio, respectivamente, del personal dependiente del precitado organismo policial.

Que, posteriormente, la Unidad de Trámite Previsional en su intervención de competencia, ha resuelto mediante el dictado del acto administrativo pertinente, otorgar y aprobar el haber de retiro de cada uno de los trámites interpuestos, de conformidad a lo establecido en los Arts. 11°, 12°, 22°, 23° y c.c. de la Ley N° 4935 y sus modificatorias.

Que, asimismo, la Administración Nacional de Seguridad Social, ANSeS, procedió al visado y aprobación de las respectivas liquidaciones de los haberes de retiro correspondientes al personal retirado, conforme surge de las constancias obrantes en los presentes obrados.

Que también cabe destacar que el personal comprendido en el presente acto administrativo, se encuentra en situación de Retiro Voluntario y Obligatorio, respectivamente, en virtud del acto administrativo que a continuación se indica, consignándose en el mismo los números de documento, jerarquía y porcentaje del haber de retiro que corresponde a cada uno de ellos:

Apellidos y Nombres	Jerarqu.	M.L.	Expte.	Dcto.	Pcje.	Retiro
Alamo, Nicolás Aníbal	Subofic. Aux.	10.028.814	099/03	956/02	100%	Voluntario
Romero, Víctor Orlando	Subofic. Esc.	14.616.740	5503/02	956/02	100%	Voluntario
Romero, Nicolás Ismael	Comisario	12.569.247	4688/02	646/02	84%	Voluntario
González, Faustino Desiderio	Sargento	12.477.548	5506/02	646/02	100%	Voluntario
Díaz, Ramón Belisario	Crio. Mayor	6.696.699	1487/03	1082/02	96%	Obligatorio
Romero, Rosa del Valle	Subofic. Aux.	5.396.853	5505/02	956/02	100%	Voluntario

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo de rigor, disponiendo la baja de los agentes citados en los cargos respectivos, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia-Ley N° 6154/96.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Dar de baja los cargos del Personal perteneciente a la Policía de la Provincia, cuyo haber ha sido verificado y aprobado por la Administración Nacional de Seguridad Social, ANSeS, conforme se detalla a continuación:

Saf: 205

Programa: 19

Unidad Ejecutora: Policía de la Provincia

Denominación	Creación	Supresión
Subof. Escribiente	-	1
Subof. Auxiliar	-	2
Sargento	-	1
Comisario	-	1
Comisario Mayor	-	1

Artículo 2° - Déjase debidamente establecido que la baja del cargo de los agentes que a continuación se detalla, deberá hacerse efectiva a partir del 31 de agosto del 2003.

Apellidos y Nombres	Jerarqu.	M.L.	Expte.	Dcto.	Pcje.	Retiro
Alamo, Nicolás Aníbal	Subofic. Aux.	10.028.814	099/03	956/02	100%	Voluntario
Romero, Víctor Orlando	Subofic. Esc.	14.616.740	5503/02	956/02	100%	Voluntario
Romero, Nicolás Ismael	Comisario	12.569.247	4688/02	646/02	84%	Voluntario
González, Faustino Desiderio	Sargento	12.477.548	5506/02	646/02	100%	Voluntario
Díaz, Ramón Belisario	Crio. Mayor	6.696.699	1487/03	1082/02	96%	Obligatorio
Romero, Rosa del Valle	Subofic. Aux.	5.396.853	5505/02	956/02	100%	Voluntario

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Salud Pública y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, notifíquese a los interesados y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.E. y S.P. – Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S.

* * *

DECRETO N° 473

La Rioja, 30 de julio de 2003

Visto: el Expediente Código F7-N° 00135-1-2002, mediante el cual se solicita la modificación de “Subsidio Riego Agrícola”, iniciado por la firma G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A.; y,-

Considerando:

Que el Ing. Máximo Fasano, solicita la restitución del Subsidio para Riego Agrícola, al suministro de la Firma identificado como NIS 1092095, ubicado en Ruta Nacional N° 60, Km 7, Bañado de Los Pantanos, distrito Aimogasta, departamento Arauco, La Rioja.

Que dicho suministro gozaba de los beneficios del Subsidio en la tarifa Eléctrica para Riego Agrícola, otorgada oportunamente mediante Resolución de Directorio EUCOP N° 002, Acta N° 010, de fecha 30 de abril de 1997, con una Capacidad de Suministro Contratada Subsidiada de 165 kw.

Que por un error en la carga de la constante de medición del equipo instalado por EDELAR S.A., se estaba registrando y, por consiguiente, facturando el 40% de lo demandado por el suministro, dando como resultado 65 kw en vez de los 165 kw contratados.

Que con fecha 08 de marzo de 1999, se dicta el Decreto Provincial N° 271/99, que determina que a los fines de la optimización de los fondos disponibles para la asignación de la Capacidad de Suministro a subsidiar a cada suministro de energía eléctrica, resulta conveniente adoptar la cantidad de kw que resulte menor de la comparación entre: Capacidad de Suministro Contratada; Capacidad de Suministro Subsidiada al 30 de abril de 1998 y la Máxima Demanda de Potencia Registrada en el período comprendido del 01 de febrero de 1998 al 31 de enero de 1999; por consiguiente, debido al error incurrido por la Distribuidora en la determinación de la constante de medición, al suministro de la firma se le asigna una Capacidad de Suministro Subsidiada de 65 kw y no de 165 kw.

Que el Estado Provincial estima conveniente implementar una política relativa a los subsidios con destino a favorecer la producción del sector agrícola que utilice agua de subsuelo para riego, ajustado a los montos que corresponden a la Provincia por el inciso b) del Artículo 70 de la Ley 24.065.

Que por Decreto N° 159/01 se autoriza al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a suscribir con EDELAR S.A., en representación del Estado Provincial,

en su calidad de concedente del Servicio Eléctrico de la Provincia de La Rioja, los documentos necesarios para acordar el Cuadro Tarifario y el Régimen Tarifario aplicables al segundo período (2000-2005) de gestión de EDELAR S.A..

Que, en ese entender, se suscribe el Acta Acuerdo (28/03/01) entre el Ministro de Hacienda y Obras Públicas, en representación del Estado Provincial y la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja Sociedad Anónima (EDELAR S.A.); y la posterior Addenda de fecha 12.06.01.

Que en la Cláusula Primera se establece el Cuadro Tarifario (Anexo I); Régimen Tarifario-Normas de Aplicación del Régimen Tarifario (Anexo 2) y el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario (Anexo 3) a aplicarse durante el período 2000-2005; conforme a ello de común acuerdo se establece la Tarifa N° 2-Usos Riego Agrícola.

Que corresponde a esta Función Ejecutiva Provincial determinar por acto administrativo expreso el destino específico de los montos que corresponden a la Provincia, provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de tarifas a usuarios finales previsto en el Artículo 70 inciso b) de la Ley Nacional 24.065, mientras que su administración debe estar a cargo del organismo que determine la Función Ejecutiva y su control a cargo del EUCOP.

Que es propósito restituir los beneficios del Subsidio para Riego Agrícola en la Tarifa T2-5A2, con una Capacidad de Suministro Subsidiada de 165 kw, al suministro identificado como NIS: 1092095, cuya titularidad corresponde a G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A..

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Restablécese la Capacidad de Suministro Subsidiada, al suministro de energía eléctrica identificado como NIS: 1092095, cuya titularidad corresponde a la firma G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A., en 165 kw y a la Tarifa N° 2, Riego Agrícola definida en el Acta Acuerdo (28.03.01) y Addenda (12/06/01), celebrada entre el Estado Provincial y EDELAR S.A..

Artículo 2° - Autorízase la restitución de la Capacidad de Suministro Subsidiada en 165 kw, a partir del 01 de agosto de 1998, al Contrato de Suministro de energía eléctrica celebrado entre la firma G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A. y EDELAR S.A. y hasta nueva disposición del suministro de energía eléctrica de la primera identificado como NIS: 1092095, cuyos consumos deberán ser facturados con la Tarifa N° 2 (T2-5A2) prevista en el Acta Acuerdo (28.03.01) y Addenda (12/06/01).

Artículo 3° - Comuníquese al Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) a los efectos de la

notificación que corresponde por el Artículo 2° del Decreto N° 271/99.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Garay, J.M., S.H.

* * *

DECRETO N° 513

La Rioja, 13 de agosto de 2003

Visto: el Expte. Código EI-N° 00773-6/03, mediante el cual la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública solicita la incorporación de Recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7474, provenientes de la Organización Panamericana de la Salud (O.P.S.) y con destino a la Semana Panamericana de Vacunación, por la suma de \$ 4.000,00; y,-

Considerando:

Que a fs. 9 y 10 de autos se ajustan fotocopias que acreditan el ingreso de los fondos a la Cta. Cte. N° 32-500059/34 –Programa de Vigilancia de Diversas Patologías-.

Que de acuerdo a lo expuesto en considerando precedente, es intención de esta Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7474 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público, determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Distribución N° 02/03 Reglamentario de la Ley N° 7474.

Por ello, y lo establecido por los artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7474 y 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7474, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7474 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, como

consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del mismo.

Artículo 3° - Dése a conocer por donde corresponda, la presente modificación presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7474.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Garay, J.M., S.H.

ANEXO

**S.A.F. N° 120-S.G.A.
Secretaría de Salud Pública
Expte. Cód. E1-00773-6/03**

Orden 1; Jur. 10; Sbjur. 2; S.A.F. 120; PG. 17; SP. 0; PY.0; AC. 1; OB. 0; U.G. 1401; F.F. 560; I. 2; P. 5; PA. 6; SP. 0; Incrementos: 4.000,00; Disminuciones: -.

Total General: 4.000,00.

Jur. 10; Sbjur. 2; S.A.F. 120; Tipo 12; Clase 6; Conc. 2; Sbconc. 0; CED 0; FF 560; Incrementos: 4.000,00; Disminuciones: -.

Total General: 4.000,00.

* * *

DECRETO N° 615 (M.E. y O.P.)

12/09/03

Acceptando a partir del 01 de agosto de 2003, la renuncia al Cargo Categoría 14-Agrupamiento Mantenimiento y Producción- “Planta Permanente”- Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria (Delegación Zona III-Chilecito) dependiente de la Secretaría de Producción y Turismo, presentada por el agente señor Guillermo Oscar Núñez, D.N.I. N° 06.715.386, a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria otorgada por la Administración Nacional de Seguridad Social –ANSES- mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 557-Beneficio N° 15-0-9146644-0.

Las reparticiones responsables practicarán las anotaciones administrativas y contables emergentes de lo dispuesto precedentemente.

Por la Administración Nacional de Seguridad Social, se procederá a tomar los recaudos correspondientes por los efectos del presente decreto.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P. y T. – Caridad, A.G., Subs. G.P. y M.E.

DECRETOS AÑO 2001**DECRETO N° 591**

La Rioja, 18 de setiembre de 2001

Visto: el Expte. Código D4-N° 00325-4/2001, mediante el cual la Administración Provincial del Agua, solicita incorporar recursos de origen nacional, correspondientes al P.A.S.P.A.Y.S., al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.065, por la suma de \$ 50.000,00; y,-

Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 09/01, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Anexo I que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Recursos Corrientes	-*.-
Recursos de Capital	50.000,00
Total	50.000,00

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.065, del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, estimándose un incremento en los Gastos de Capital como consecuencia de la incorporación de recursos, según el Anexo II al presente artículo, que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Dese a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

ANEXO I**SAF 410 – D.G.A. Administ. Provincial del Agua**

Jur	SAF	Sbjur	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced.	FF	Incremen.	Disminuc.
40	410	0	22	2	1	99	0	560	50.000,00	

ANEXO II**S.A.F. N° 410 – D.G.A. Administración Pcial. del Agua
Expte. Cód. D4 N° 00325-4/01**

Or.	Jur	Sbjur	SAF	PG	SP	PY	AC	OB	UG	FF	I	P	P	S	Incremen	Disminuc.
1	40	0	410	18	0	1	0	56	2 801	560	5	2	4	0	50.000	
Total General															50.000	0,00

ANEXO**SAF N° 410: Dcción. Gral. Adm. – APA
EXPTE: COD. D4-N° 00325-4/01**

PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA	PLAN PLURIANUAL	Total	Resto	2003	2002
		50.000,00			
	Ppto. MODIFICADO	2001	50.000,00		50.000,00
	MODIFICACION	Disminu.			
		Incremen.	50.000,00		50.000,00
	Ppto.	2001			
	UG		2001		
	FF		660		
	PROYECTO DE OBRAS		Reparación Dique Los Colorados-Villa Unión		
			TOTAL		
	Obra		66		
	Actividad		0		
	Proyecto		1		
	Subprograma		0		
	Programa		19		
	Servicio		410		
	Jurisdicción		40		

DECRETO N° 710

La Rioja, 22 de octubre de 2001

Visto: el Expte. Código B53-N° 00720-4/2001, mediante el cual la Subsecretaría de Trabajo SAF N° 215, solicita incorporar recursos no tributarios y su contrapartida en el Gasto, a la Ley de Presupuesto N° 7.065, por la suma de \$ 67.400,00; y,-

Considerando:

Que a fs. 2 de las presentes actuaciones, el organismo peticionante informa que efectivamente corresponde a una proyección de mayor recaudación por ingresos de tasas de actuaciones de la Subsecretaría operadas en el segundo y tercer trimestre.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 09/01, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes del Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7065, estimándose un incremento en los recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.065, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes y de Capital, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, M.E. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

ANEXO

**SAF 215 Subsecretaría de Trabajo
Expte. N° B53-0720-4/01**

Jur	SAF	Sbjur	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced	FF	Increment.	Dismin.
20	215	0	12	1	2	0	322	0	67.400,00	
Total General									67.400,00	

ANEXO

Or.	Jur	Sbjur	SAF	P	S	P	A	O	UG	FF	I	P	P	S	Increment.	Dismin.
				C	P	V	C	B				A	A	P		
1	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	322	2	2	2	0	9.000,00	
2	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	322	2	2	9	0	3.200,00	
3	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	322	2	3	3	0	1.000,00	
4	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	322	2	4	4	0	1.000,00	
5	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	322	2	5	5	0	2.500,00	
6	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	322	2	5	6	0	5.000,00	
7	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	322	2	6	9	0	2.000,00	
8	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	322	2	7	9	0	1.500,00	
9	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	322	2	8	4	0	500,00	
10	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	322	2	9	1	0	2.000,00	
11	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	322	2	9	2	0	4.000,00	
12	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	322	2	9	3	0	1.000,00	
13	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	322	2	9	6	0	2.000,00	
14	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	322	2	9	9	0	3.200,00	
15	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	322	3	2	1	0	9.750,00	
16	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	322	3	3	5	0	500,00	
17	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	322	3	3	9	0	500,00	
18	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	322	3	4	9	0	6.500,00	
19	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	322	3	7	1	0	1.000,00	
20	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	322	3	7	2	0	9.000,00	
21	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	322	4	3	7	0	1.450,00	
22	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	322	4	5	0	0	800,00	
Total General															67.400,00	

RESOLUCIONES

**Secretaría Administrativa
Tribunal de Cuentas – La Rioja**

RESOLUCION N° 91/03

La Rioja, 24 de junio de 2003

Visto: Las Notas de fecha 13 y 25 de junio del corriente año, presentadas por la Secretaría de Educación y la Resolución N° 35/03 - T.C.; y

Considerando:

Que lo expuesto por los responsables da cuenta de la intervención de los Municipios, como así también de la Inspectoría General de Nivel Inicial y EGB1 y 2 en la entrega de los fondos correspondientes al “Programa Alimentario Nutricional - PAN Riojano”, destinado a Comedores Escolares y Copa de Leche para Establecimientos Educativos.

Que, atendiendo a ello, el Tribunal considera conveniente establecer la modalidad para efectuar las rendiciones de cuentas en las distintas etapas, es decir, tanto en la de entrega de fondos, como también en la de su correspondiente aplicación.

Que la Resolución N° 35/03 - T.C., establece los requisitos que, a Juicio del Tribunal, considera indispensables para probar la legitimidad de las inversiones en relación a adquisiciones a propietarios de huertas familiares o comunitarias y a pequeños emprendimientos ganaderos y agrícolas.

Que, no obstante lo expresado en párrafo que antecede, se hace necesario determinar que cuando se trate de proveedores en condiciones diferentes a las indicadas en los considerandos de la Resolución citada, deberán proceder a confeccionar los comprobantes conforme a los requisitos generales establecidos en la Resolución N° 01/01-T.C.-

Por lo expuesto, Acuerdo N° 25/03 y facultades emergentes de la Ley 4828,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1°.- Autorizar a la Secretaría de Educación a rendir cuenta por la entrega de los fondos correspondientes al "Programa Alimentario Nutricional - PAN Riojano" ante la Delegación Fiscal actuante en Sede, dentro de los plazos del Art. 27 de la Resolución N° 01/01- T.C., con los siguientes requisitos:

- a) Orden de pago o Documento equivalente.
- b) Resolución que dispone la entrega de los fondos.
- c) Recibo firmado por las Autoridades receptoras.

2°.- Requerir a los Municipios Departamentales que recepen fondos del Programa con destino a Establecimientos Educativos del Interior de la Provincia, que rindan cuenta de los mismos ante el Tribunal, en la rendición de cuentas universal del trimestre, conforme a los requisitos generales establecidos en la Resolución N° 01/01-T.C., consignando el monto y el concepto en los cargos y descargos que correspondan efectuar en el Balance de efectivo, adjuntando además, la siguiente documentación:

- a) Resolución que dispone la entrega de los Fondos a los Establecimientos Educativos.
- b) Recibo firmado por las Autoridades Beneficiarias.
- c) Nómina de los responsables de rendir cuentas, con sus respectivos domicilios.

3°.- Requerir a las autoridades responsables de los Establecimientos Educativos que presenten la rendición de cuentas de la inversión de los fondos correspondientes a Servicios de Copa de Leche y Comedores Escolares, ante las autoridades de los Municipios Departamentales del interior de la Provincia o de la Inspector General de Nivel Inicial y EGB 1 y 2 en el departamento Capital, quienes a su vez la remitirán a la Coordinación del Programa Alimentario PAN Riojano, conforme a los requisitos establecidos en la Resolución N° 35/03 - T.C., sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones vigentes en materia de comprobantes de inversión y normas de contratación, cuando no ocurran las circunstancias expuestas en los considerandos de la Resolución citada.

4°.- Requerir a la Inspector General de Nivel Inicial y EGB 1 y 2 que, junto a la rendición de cuentas presentada por los Establecimientos Educativos, adjunte la siguiente documentación:

- a) Resolución que dispone la entrega de los fondos a los Establecimientos beneficiarios.
- b) Recibo firmado por las autoridades receptoras.
- c) Nómina de los responsables de rendir cuentas con sus respectivos domicilios.

5°.- La coordinación del Programa Alimentario PAN Riojano, deberá elevar al Tribunal las respectivas rendiciones de cuentas, con Periodicidad Trimestral, dentro de los 30 días corridos posteriores al vencimiento de cada trimestre, para su análisis en la Contaduría Revisora 5.

Cuando se trate de Municipios deberá agregar un detalle con la siguiente información:

- a) Nómina de los Establecimientos Educativos Beneficiarios por cada Municipio.
- b) Monto otorgado a cada uno de ellos.

6°.- Protocolícese, notifíquese y cúmplase.

Luis Ramón Zamora, Presidente – Héctor Gustavo Davil, Vicepresidente – Daniel Horacio Albornoz, Vocal – Ramón Santiago Ríos, Vocal – Gerardo Javier Fuenzalida, Vocal, ante mí: Carlos Dante Mercado, Secretario Administrativo a/c. Tribunal de Cuentas.

S/c. - \$ 200,00 – 17/10/2003

LICITACIONES

**Ministerio de Economía y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 12/03

Llámesse a Licitación Pública para ejecución de la Obra: "Construcción Nueva Terminal de Chilecito-La Rioja" – Expte. Ppal. Código "F6-00324-4-03. Resolución A.P.O.P. N° 320/03.

Fecha y hora apertura propuestas: día 14-11-03. Hora 10,00.

Lugar Apertura: Despacho Administración General. San Martín N° 248, Capital, La Rioja. C.P. 5300.

Adquisición de pliegos: Gerencia Contable A.P.O.P. Valor del pliego: \$ 2.500,00

Ing. Víctor Abraham

Administrador General

Administración Provincial de Obras Públicas

C/c. - \$ 750,00 – 17 al 31/10/2003

VARIOS

Televisión Regional Centro S.A.

Convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria en primera y segunda convocatoria, a celebrarse en forma simultánea el día 29 de octubre de 2003 a las 10,00 horas, y a las 11,00 horas, respectivamente, de fracasada la primera, en la calle Pelagio B. Luna, PB - Local 7 de la ciudad de La Rioja, a fin de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Punto 2: Razones que justifican la Convocatoria fuera de término de ley.

Punto 3: Consideración de los documentos mencionados en el Artículo 234 - inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos de los períodos cerrados con fecha 31 de diciembre de 2001 y 31 de diciembre de 2002.

Punto 4: Ampliación del número de Directores.

Punto 5: Aceptación de la renuncia del Sr. Manuel Guillermo Fernández Valdés. Designación de nuevas autoridades.

Punto 6: Ratificación de lo resuelto en el Acta de Asamblea N° 3 del 18/04/01.

Punto 7: Prescindir de la Sindicatura.

Punto 8: Aumento de Capital

Punto 9: Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 238| de la Ley 19.550, los señores accionistas, a fin de participar en la Asamblea deberán cursar comunicación para inscribir sus acciones en el registro de asistencia con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de la Asamblea. El vencimiento del plazo opera el día 24/10/03.

Jorge Héctor Canzutti
Vicepresidente

N° 3.047 - \$ 350,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

Cerro Plateado S.A.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria
Convocatoria a Asamblea Especial

Convócase a los señores accionistas de "Cerro Plateado S.A." a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 17 de noviembre de 2003 a las 16,00 horas en la sede social, a los efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

1)- Designación de dos (2) accionistas para aprobar y suscribir el Acta.

2)- Consideración de servicios técnicos profesionales y de gerenciamiento operativo prestados por un socio.

3)- Consideración del procedimiento de emisión de acciones con prima de emisión.

4)- Consideración del tratamiento dado a la renuncia de socio a su contrato de suscripción de acciones preferidas (Art. 193° LSC).

5)- Modificación del Estatuto. Aumento de capital.

Asimismo, convócase a los señores accionistas, tenedores de acciones Preferidas clase "C", a Asamblea Especial (Art. 250° LSC) a celebrarse en la sede social, sita en Santiago del Estero 245, ciudad de La Rioja, para el día 13 de noviembre de 2003 a las 8,00 horas en primera convocatoria, y a las 9,00 horas en segunda convocatoria, a los fines de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

1)- Designación de dos (2) accionistas para suscribir el Acta.

2)- Ratificación de aumento de capital preferido resuelto por Asamblea del 28/05/03.

3)- Consentimiento al tratamiento dado a la renuncia de socio al contrato de suscripción de acciones de la clase.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a las Asambleas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 238° de LSC.

Cdor. Horacio Seligra
Presidente

N° 3.070 - \$ 400,00 - 10 al 24/10/2003

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", a cargo del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en Expte. N° 33.938 - N - 2001, caratulados: "Nuevo Banco de La Rioja S.A. - Ejecución Hipotecaria", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 29 de octubre de 2003 a horas 12, en los portales de esta Cámara, el siguiente bien: un inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adheridos al suelo que el mismo contenga, en esta ciudad de La Rioja en el B° de Vargas, se designa como Lote "B" de la Manzana "5", se sitúa en la calle Reconquista acera Sur, entre Avenida Juan Ramírez de Velasco y calle Pública, y mide: once metros sesenta centímetros de frente a la calle de su ubicación, con quince metros sesenta y tres centímetros de contrafrente, por veintiún metros noventa y cuatro centímetros de fondo en su costado Este, y veintidós metros sesenta y ocho centímetros de fondo en su costado Oeste, todo lo cual hace una superficie de trescientos un metros cuadrados cuarenta y dos decímetros cuadrados, lindando: Norte: calle Reconquista, Sur: Lote "o", Este: Lotes "c", y Oeste: Lote "a". Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1° - Sección B - Manzana 156 - Parcela "b". Matrícula Registral: C-24898. El inmueble se encuentra, sito en calle Reconquista N° 449, B° Mercantil. Base: \$ 1.123,2 (Pesos Mil Ciento Veintitrés con Veinte Centavos), o sea, el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final más la comisión de ley, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Registra gravámenes del presente juicio y deudas fiscales. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, octubre 03 de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.067 - \$ 180,00 - 10 al 24/10/2003

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, hace saber que, en el Oficio Ley N° 494, venido de Cámara de Paz Letrada de la 1ra. Circunscripción Judicial La Rioja, Secretaría N° 3, en autos Expedientes N° 23.569 - "B" - 1996, caratulados: "Banco de Crédito Argentino S.A c/Joaquín Eugenio Torre - Ejecutivo", ha sido dispuesto que el Martillero, Sr. Julio César Morales,

remate el día 29 de octubre del corriente año a las 10 (diez) horas, en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, en calle Gobernador Motta N° 232 de esta ciudad, lugar donde se encuentra fijado y adherido al suelo, el siguiente bien: Una (1) Máquina Despalilladora, marca "Jiménez", motor marca "Corrae", tipo 112MA, serie 1, Nro. 109/486-T, y en funcionamiento. Base de la subasta: tres mil ochocientos setenta y tres con veintisiete ctvos (\$ 3.873,27). El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, siendo por cuenta del comprador los gastos necesarios para el desarmado y el traslado del bien, y la comisión de ley al Martillero. Si el día fijado para la subasta resultare inhábil, la misma se realizará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar. Después de realizada la subasta no se admiten reclamos. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, diario Nueva Rioja y diario El Independiente. Secretaría "2", Dr. Mario Emilio Masud. Chilecito, 28 de agosto de dos mil tres.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretaria

N° 3.073 - \$ 75,00 - 10 al 17/10/2003

* * *

Por orden del Sr. Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de Aimogasta, provincia de La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del Sr. Nelson Daniel Díaz, en autos Expte. N° 899-N-96, caratulados: "Nieto de Roldán Norma Mabel c/Miguel Mercedes Olima s/Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Jorge F. Quiroga, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día viernes 31 de octubre del cte. año a horas 10:00, el que tendrá lugar en el local de calle 9 de Julio N° 266 de esta ciudad de Aimogasta, donde serán exhibidos por el término de ley, los siguientes bienes: un automóvil marca Peugeot, modelo 504 XSDTCADA/95, tipo Sedán 4 puertas, motor marca Peugeot N° 684143, chasis marca Peugeot N° 5362167, dominio N° AGT 506, en buen estado de uso y conservación. Un automóvil marca Volkswagen, tipo Sedán 4 puertas, modelo VW Senda/93, motor marca Volkswagen BE862348, chasis marca Volkswagen 8AWZZZ30ZPJ033000, dominio N° F0022554, en regular estado de uso y conservación. Los mismos serán entregados en las condiciones en que se encuentren, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si existiere deuda fiscal será a cargo del comprador. La comisión de ley del Martillero, 10 %, será a cargo del comprador y abonada en el momento del remate. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta provincia. Aimogasta, 07 de octubre de 2003.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 3.085 - \$ 80,00 - 17 al 24/10/2003

Martillero Luis Anibar Scruchi M.P. N° 76

Por orden del señor Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, se ha resuelto en los autos Expte. 17.782/2002 - Letra "A", caratulados: "Agüero Ramón Patricio c/Municipalidad del Dpto. Chilecito - Ejecutivo", Secretaría Civil "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, que el Martillero Público Luis Anibar Scruchi venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día cuatro (4) de noviembre del corriente año a horas once y treinta (11:30) en los Portales del Tribunal, el inmueble que se detalla seguidamente: propiedad de la Municipalidad local, con todo lo en él edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, según constancias de fs. 43 y vuelta de los rubrados, ubicado sobre el costado Este de la Ruta Nacional N° 40 de la ciudad de Chilecito, Avda. Presidente Perón ex-Avda. Prensa Argentina, e identificado en la Dirección General de Rentas de la Provincia: Circunscripción I - Sección C - Manzana 6 - Parcela b - Padrón inmobiliario N° 7-07738, ubicado actualmente en Avda. Perón 727 de esta ciudad, registrado a nombre de Municipalidad del Dpto. Chilecito, en virtud de la Matrícula de Dominio X-462 del año 1987, y cuya Valuación Fiscal para el año 2003 es de Pesos Trece Mil Treinta y Seis con Catorce Centavos (\$ 13.036,14). Teniendo como Base de Venta el 80 %, o sea, la suma de \$10.428.91. Lote N° 2 - Superficie total de Dos Mil Veinticinco Metros Cuadrados con Noventa y Nueve Decímetros Cuadrados. Lindado: Noreste: con Clorinda R. M. De Cano, Noroeste: con propiedad de las Hermanas Concepcionistas Argentina, Este: con Lote N° 1, cedido a la Municipalidad para una calle pública, Sudeste: con Lote N° 1, y Sur: con Ruta Nacional N° 40. Gravámenes: el de autos. Condiciones: el comprador deberá abonar en el acto el 20 % de su compra más la comisión de ley del Martillero, saldo, dinero en efectivo, al aprobarse la subasta. Edictos: por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Chilecito, 25 de setiembre de 2003.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 3.088 - \$ 110,00 - 17 al 31/10/2003

* * *

Por orden del señor Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría Civil "A" a cargo de la autorizante, y de acuerdo a lo resuelto en Oficio N° 1.253/2002, venido del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18 de la Capital Federal, Dr. Germán Páez Castañeda, Expte. 42.986, caratulados: "Peñas Negras S.A. c/Quiebra" - Designación de Martillero. El Martillero Judicial Luis Anibar Scruchi venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día 06 (seis) de noviembre próximo a horas once en los Portales del Tribunal, el inmueble que se detalla seguidamente, ubicado en el distrito Guanchín, Sañogasta de este departamento: Lote N° 3 - Manzana 2, de una superficie de 5 ha 8.246,63

metros cuadrados e identificado en el Registro de la Propiedad de esta provincia, bajo la Matrícula Registral: x-6088, en condominio con La Ñusta S.A., proporción 1/2 cada una. Gravámenes: el de autos. Base de venta: es la suma de \$ 1.068, o sea, el 80 % de la Valuación Fiscal. Condiciones: el comprador deberá hacer entrega en el acto el 20 % de su compra, saldo al aprobarse la subasta. El inmueble está identificado en la Delegación Chilecito del Registro Provincial de Catastro en el Dominio N° X-3226. Citación: se cita por este único medio a los condóminos La Ñusta S.A., bajo apercibimiento de ley, que se rematará el 50 % indiviso con La Ñusta S.A., proporción 1/2 cada una, quien deberá comparecer a juicio dentro de los diez (10) días, bajo apercibimiento de ley, Art. 300° del C.P.C. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, sin cargo, Art. 371° del C.P.C., y en un diario de circulación provincial. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Chilecito, octubre 08 de 2003.

Olga Beatriz Cabral

Jefe de Despacho a/c Secretaría

S/c. - \$ 100,00 - 17 al 24/10/2003

* * *

Por orden del señor Juez en lo Laboral y Conciliación de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Alberto Luis Torres, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, y de acuerdo a lo ordenado en los autos Expte. N° 0358/98, caratulados: "Olmos Carlos Gabriel, Nilda Nicolasa Páez c/Provida S.A. y/o Emelar S.R.L. y/o Miguel Angel Torres y/o Gabriel Fuentes - Ejecución de Sentencias", el Martillero Judicial Luis Anibar Scruchi venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día 05 de noviembre próximo a horas once, en los Portales del Tribunal, una ambulancia marca Renault - Dominio Aut-597, modelo Renault Trafic 1996, tipo furgón, chasis N° salt 310225511642, motor N° 2903927, en el estado en que se encuentra. Base: sin base. Condiciones: el comprador deberá abonar en el acto el total de su compra más el 10 %, comisión de ley del Martillero, debiéndose hacer cargo del patentamiento y transferencia del referido automotor. Gravámenes: el de autos. Citación: se cita por este único medio al Plan Rombo para que dentro de los días < 10 *> comparezca a juicio, bajo apercibimiento de ley - Art. 300° del C.P.C. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, sin cargo, Art. 371° del C.P.C., y en un diario de circulación local, Art. 299° del mismo cuerpo legal. Informes: Secretaría del Tribunal y oficina del Martillero, Mendoza 667, Chilecito - Celular 15.666.432. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar.

Lubina M. Santibáñez

Jefe de Despacho a/c. Secretaría

S/c. - \$ 100,00 - 17 al 24/10/2003

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 31.664 - Letra "J" - Año 1999, caratulados: "Jojoba Riojana S.A. s/Concurso Preventivo", mediante Resolución de fecha quince de setiembre de dos mil tres, ha dispuesto fijar Audiencia Informativa prevista por el Artículo 45° de la Ley 24.522, para el día diecisiete de noviembre de 2003 a horas nueve y treinta minutos. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 24 de setiembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.046 - \$ 250,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Iida. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, República Argentina, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría a cargo del autorizante, Dr. Eduardo G. Bestani, en autos Expte. N° 10.397 - Año 2003 - Letra "V", caratulados: "Villafañe, Víctor Ramón s/Sucesorio Ab Intestato", ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Víctor Ramón Villafañe, ha comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10.397 - Letra "V" - Año 2003, caratulados: "Villafañe, Víctor Ramón - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 20 de agosto de 2003.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 3.048 - \$ 45,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela S. Favaron, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Julio Argentino Derobertis, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos caratulados: "Julio Argentino Derobertis - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 35.805 - Letra "D" - Año 2003, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de setiembre de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 3.049 - \$ 40,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

La señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 6.698 - Año 2003 - Letra "R", caratulado: "Ríos y Montañas S.A. s/Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha veintiuno de agosto de dos mil tres, recaída en autos, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la razón social "Ríos y Montañas S.A.", calificándolo como Pequeño Concurso "B", dentro del marco de los Artículos 14°, 288° y 253° - inc. 5 de la Ley N° 24.522, habiéndose designado al Cr. Mario Daniel Gómez como Síndico de los presentes autos, quien constituye domicilio, a los efectos de verificación de créditos, el sito en calle El Maestro N° 502 de la ciudad de Chilecito. Se ha fijado fecha para que los acreedores presenten su pedido de Verificación de Créditos hasta el día diez de diciembre de dos mil tres; para el día seis de abril de dos mil cuatro a fin de que el Síndico presente el Informe Individual que establece el Artículo 35°; y el día veintiséis de mayo de dos mil cuatro para la presentación del Informe General que prevé el Artículo 36°, ambos de la Ley N° 24.522. Edictos por cinco (5) días en un diario local y en el Boletín Oficial, conforme al Artículo 27° de la Ley N° 24.522.

Secretaría, diecisiete de setiembre de dos mil tres.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.052 - \$ 400,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto León Rodrigo Arce, a comparecer en los autos Expte. N° 6.776 - Letra "A" - Año 2003, caratulados: "Arce, León Rodrigo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 23 de setiembre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.053 - \$ 45,00 - 03 al 17/10/2003

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Carlos Marcial a comparecer a derecho en los autos Expte. N° 6.764 - Año 2003 - Letra "M", caratulados: "Marcial, Juan Carlos - Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 11 de setiembre de 2003. Fdo.: Dr. José Luis Magaquián - Juez. Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.057 - \$ 40,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaria Civil, a cargo del Dr. Luis A. Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Ester Noemí Agüero, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 1.866 - Letra "A" - Año 2003, caratulados: "Agüero, Ester Noemí s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, ... de marzo de 2003.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 3.059 - \$ 45,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Doña María Corazón Barros, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 6.839 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Barros, María Corazón s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, octubre 03 de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.061 - \$ 38,00 - 07 al 21/10/2003

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" de la actuaria, Dra. María

Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don José Carlos Farach, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 6.836 - Letra "F" - Año 2003, caratulados: "Farach, José Carlos s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, octubre 03 de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.062 - \$ 38,00 - 07 al 21/10/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de Juan Arturo Carrizo, en autos Expte. N° 34.764 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Córdoba Ramón Nicolás - Información Posesoria", el Sr. Córdoba Ramón Nicolás ha iniciado información posesoria por prescripción veintañal sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de La Rioja, situado a ocho leguas al Norte de esta ciudad Capital, siendo sus límites: al Norte: campo punta del Negro, al Sur: campo de Amilgancho, al Este: campo Los Beatones, y al Oeste: Puesto del Carrizal, con una superficie de novecientos noventa y dos hectáreas con cinco mil ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo que el mismo contenga. Todo ello, conforme al plano de mensura aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, según Disposición N° 015124. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, motivo y objeto de este juicio, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, setiembre 26 de 2003.

Juan Arturo Carrizo
Prosecretario

N° 3064 - \$ 100,00 - 07 al 21/10/2003

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la autorizante, en los autos Expte. N° 6.828-Letra "F"-Año 2003, caratulados: "Fuente De la Fuente, Juan Hugo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Juan Hugo Fuente De la Fuente y Ramona Pastora De la Fuente, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 06 de octubre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.066 - \$ 45,00 - 10 al 24/10/2003

* * *

Por orden del Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, hace saber que en Expte. N° 7.929 - Letra "P" - Año 2003, caratulados: "Padilla Diego Martín s/Inscripción en la Matrícula de Martillero Público", el Sr. Diego Martín Padilla, argentino, soltero, mayor de edad, D.N.I. N° 26.446.132, con domicilio en Avda. San Francisco Km 10 ½ de esta ciudad, ha iniciado trámite para inscripción como Martillero Público en el Registro Público de Comercio de esta ciudad Capital. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial.
Secretaría, agosto 06 de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 3.068 - \$ 27,00 - 10 al 17/10/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 35.009 - Letra "L" - Año 2003, caratulados: "Llabrés Miguel Rodolfo - Información Posesoria", el Sr. Miguel Rodolfo Llabrés ha iniciado Información Posesoria por prescripción veintañal sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de La Rioja, situado en el B° Alunai sobre el costado Norte de la Avda. Ramírez de Velasco, ingresando por continuación de calle Cepeda hasta calle Proyectada sobre la cual se sitúa, con una superficie de 1.246,14 m2, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo que el mismo contenga, que tiene los siguientes linderos: al Norte limita con el Sr. Daniel Barros, al Sur con el terreno del Sr. Ricardo Kussrow, al Oeste con Pérez Chayle Constructora, encontrándose al Este del mismo la calle proyectada, todo ello conforme al plano de mensura aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, según Disposición N° 013175/98 y Disposición N° 015170/02 (que la ratifica). Figura inscripto en la D.G.P.I. bajo el N° de Padrón 149.743, y en la Municipalidad a nombre de Paz Máximo Bracco. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, motivo y objeto de este juicio, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, setiembre 10 de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.069 - \$ 110,00 - 10 al 24/10/2003

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3.693 - Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Bioglio, Patricia Virginia - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle Majul Ayán (ex Rivadavia), entre calle Juan F. Quiroga y Falucho, de esta ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, con una superficie total de 677,70 m2. Colinda: al Este: con Gazi Adi (lote N° 29), al Norte: con Juan Solano Brión, al Sur: con calle Rivadavia, y al Oeste: con Galo Pedro Ferreyra, María Angélica Ferreyra de Machiavello, María Cristina Machiavello, Amadeo Felipe del Rosario Ferreyra, Juan Marcelino Ferreyra y Humberto Elías Cobresí. Matrícula Catastral: Dpto: 12 - C: I - S: B - M: 10 - P: 30. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de setiembre de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 3.074 - \$ 80,00 - 10 al 24/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.013 - Letra "T" - Año 1999, caratulados: "Toledo Rosa Nélida - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en Polco, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, con los siguientes colindantes: al Noreste: con Adán Constantino Toledo, al Este: con Angel Rosario Yacante, al Sureste: con Río Seco, al Suroeste: con Juan Pedro Carbel, y al Oeste: con Ruta Provincial Nro. 25. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 24 de setiembre de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 3.075 - \$ 70,00 - 10 al 24/10/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por ante la Secretaría "B" de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Miguel Angel Bicet para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 35.296 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Bicet Miguel Angel - Sucesorio".

Secretaría, 21 de agosto de 2003.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 3.076 - \$ 40,00 - 10 al 24/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en los autos Expte. N° 3.688 - Letra "S" - Año 2002, caratulado: "Saleme Antonio Nicolás y Otro - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado al margen del radio urbano de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ocampo, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 12 ha y 5.991 m2, con los siguientes linderos: al Suroeste: con Ruta Nacional N° 77, al Sur: con propiedad de Antonio Tito Moreno, una parte, y otra parte con Puesto Viejo de Juan Cuevas, al Sureste: con Puesto Viejo de Juan Cuevas, al Noreste: con propiedad de Suc. de José Antonio Salomón, una parte, la otra parte con Didimo Sánchez, y la otra parte con propiedad de Juan Ramón González. Que el inmueble tiene la siguiente Matrícula Catastral: 4-14-13-021108-926. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de setiembre de 2002.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria Civil

N° 3.077 - \$ 90,00 - 10 al 24/10/2003

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Jorge Enrique Ramírez ha iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 877 - Letra "R" - Año 2000, caratulados: "Ramírez Jorge Enrique - Información Posesoria", que se tramitan por ante la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Secretaría Civil. El inmueble se encuentra ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 245 de la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, identificado como Circunscripción: I - Sección: B, Manzana: 020 - Parcela: 07, que según Plano de Mensura, confeccionado por el agrimensor, Sr. Jorge Tomás Torres, y aprobado provisoriamente mediante Disposición de técnica N° 013.870, con fecha 31 de mayo de 2000, tiene una superficie total de 588,22 m2, registra las siguientes medidas: partiendo desde el vértice uno en dirección Este, y luego de recorrer una distancia de 13,61 m, se llega al vértice 2, allí se gira en dirección Norte con un ángulo de 90° 25' 54" y con una distancia de 43,30 m se llega al vértice 3, donde hay un ángulo de 90° 27' 58", y comienza el lado tres que mide

13,49 m en dirección Oeste hasta llegar al vértice 4, donde hay un ángulo de 89° 41' 20", para luego recorrer el último lado que mide 43,52 m en dirección Sur hasta llegar al vértice 1 de partida, y cuyo ángulo es de 89° 24' 48". Colinda al Norte: con propiedad de Dominga Garay, al Este: con propiedad de la sucesión de Cirilo Gómez, al Oeste: con propiedad de Gladis Martínez. Citando y emplazando a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble, a presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación, en especial a los herederos del extinto Andrés Euliarte, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor de Ausentes del Tribunal. Notifíquese. Secretaría, ... de noviembre de 2001.

Dr. Miguel Ochoa
Secretario Civil

N° 3.078 - \$ 90,00 - 10 al 17/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en los autos Expte. N° 3.561 - Letra M - Año 2001, caratulado: "Moreno Ramón y Otro - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble rural ubicado paraje Pozo de los Novillos, Dpto. Gral. Ocampo, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 1.236 ha y 1.800 m2, con los siguientes linderos: al Norte: con propiedad de Suc. Oropel, y la otra parte con propiedad de Aldo Pérez, al Sur: con propiedad de Antonio Nicolás Saleme, al Oeste: con propiedad de Aldo Pérez y con propiedad de Pedro Felipe Pérez, al Este: con propiedad de la Suc. de Manuel Calben, límite interprovincial con la ciudad de Córdoba. Que el inmueble tiene la Matrícula Catastral: 4-14-14-014-760-310. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de setiembre de 2002.

Dra. Lilia Menoyo
Secretaria Civil

N° 3.079 - \$ 80,00 - 10 al 24/10/2003

* * *

EL Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en los autos Expte. Nro. 3.902 - Letra "Z" - Año 2002, caratulado: "Zárate Carlos Daniel - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble rural ubicado sobre el camino de Milagro a El Pozo del Medio, Dpto. Gral. Ocampo, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 471 ha 5.936 m2, con los siguientes linderos: al Norte: con propiedad de Gabino Víctor Aciar, una parte, y la otra con camino vecinal, al Este: con propiedad de Domingo C. Cortez, una parte, y la otra con camino vecinal, al Sur: con propiedad de Tadeo F. Brizuela, al Oeste: con propiedad de Suc. Félix Díaz. Que el inmueble

tiene la siguiente Matrícula Catastral: 4-14-13-022-140-346. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 30 de mayo de 2002.

Dra. Lilia Menoyo
Secretaria Civil

N° 3.080 - \$ 90,00 - 10 al 24/10/2003

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° 1, a cargo del autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Feito Amarico Rolando a que comparezcan a estar a derecho en los autos Exptes. N° 10.453/03, caratulados: "Feito, Américo Rolando - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del CPC). Chilecito, La Rioja, setiembre 25 de 2003.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 10 al 24/10/2003

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° 1, a cargo del autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Jacinto Germán Muñoz a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.351/03, caratulados: "Muñoz, Jacinto Germán - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, setiembre 04 de 2003.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 10 al 24/10/2003

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° 1 a cargo del autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Vega, Dolores Gabriel, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Exptes. N° 10.163/03, caratulados: "Vega, Dolores Gabriel - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del CPC). Chilecito, La Rioja, setiembre 22 de 2003.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 10 al 24/10/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, de la Primera Circunscripción Judicial de Provincia de La Rioja, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en autos Expte. N° 35.519 - Letra "N" - Año 2003, caratulados: "Nasif, Adrián Farid y/o Bodegas y Viñedos "Silvana" s/Pequeño Concurso", hace saber que, por Resolución de fecha diez de julio de dos mil tres, se ha declarado la apertura del pequeño concurso del Sr. Adrián Farid Nasif y/o de la firma Bodegas y Viñedos Silvana, en los términos de los Artículos 288° y 289° de la Ley 24.522, habiendo sido designado como Síndico la Cra. Delia Rosa Gordillo, con domicilio en calle Balcarce N° 831 del barrio Evita de la ciudad de La Rioja. Se ha fijado el día lunes veintisiete de octubre de 2003 para que los acreedores presenten los pedidos de Verificación de sus Créditos ante el Síndico. Se ha fijado el día miércoles diez de diciembre de 2003, a fin de que el Síndico presente el Informe Individual de Créditos, y será fijado oportunamente el plazo para la presentación del Informe General. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, conforme los términos del Artículo 27° de la Ley 24.522.
La Rioja, 07 de octubre de 2003.

C/c. - \$ 300,00 - 10 al 24/10/2003

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Luis Alberto Garrot, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 35.384 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Garrot Luis Alberto - Sucesorio".

Secretaría, 07 de octubre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.082 - \$ 40,00 - 17 al 31/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamical, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaria Civil, en autos Expte. N° 4.052 - Letra "F" - Año 2003, caratulados: "Furque Moreno, Laureano Vicente y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los causantes Laureano Vicente Furque Moreno y María del Tránsito Corzo, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 09 de octubre de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N°s. 3.084 y 3.089 - \$ 50,00 - 17 al 31/10/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Cristóbal Luis Pozzi, a comparecer en los autos Expte N° 35.348 - "P" - 03, caratulados: "Pozzi Cristóbal Luis - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 26 de setiembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.086 - \$ 45,00 - 17 al 31/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Manuel Adán Vera y María Esther Ortiz de Vera, a comparecer en autos Expte. N° 35.010 - Letra "V" - Año 2003, caratulados: "Vera Manuel Adán y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, diez de setiembre de dos mil tres.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.087 - \$ 45,00 - 17 al 31/10/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante, hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado juicio de Usucapión, en autos Expte. N° 1.665 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Brizuela, María Ester c/Suc. Elisa Francisca Reynoso de Brizuela - Usucapión", sobre el inmueble que, según Plano de Mensura aprobado por Disposición N° 012316, de fecha 25 de abril de 1997, de la Dirección General de Catastro, y actualización del 28 de mayo de 2001 por Disposición N° 014432, que se ubica en el distrito Machigasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección C - Manzana 26 - Parcela 37 (parte). Matrícula: 0401-3026-037. Padrón N° 4-00997, con una superficie total de 1.533,49 m², y tiene los siguientes linderos: Norte: callejón público, Sur: propiedad de Mercedes Irma Brizuela de Allende, propiedad de María Arminda Brizuela, con propiedad de José Francisco Tomás Nieto, y con propiedad de Juan Bonifacio Reynoso, Este: con pasaje público, Oeste: con callejón público. Las medidas de dicho inmueble son las siguientes: (Plano de Mensura), por el lado Norte: desde el punto A al punto B, partiendo desde el Este con dirección Oeste, en línea recta, mide 26,20 cm, desde el punto B al punto C quiebra en un ángulo de 157° 47', con dirección Suroeste, midiendo 9,20 cm. Por el lado Oeste: desde el punto C al punto D quiebra en un ángulo de 158° 51', partiendo desde el Norte con dirección Suroeste, midiendo 16,90 cm. Desde el punto D al punto E quiebra en un ángulo de 148° 24', con dirección Sur, midiendo 9,30 cm. Por el lado Sur, desde el punto E al punto F: quiebra en un ángulo 101° 33', partiendo del Oeste con dirección Sureste, midiendo 19,80 cm. Desde el punto F al punto G: quiebra en un ángulo de 184° 48' con dirección Sureste, midiendo 5,90 cm. Desde el punto G al punto H: quiebra en un ángulo de 159° 8' con dirección Este, midiendo 27,40 cm. Por el lado Este, desde el punto H al punto A: quiebra en un ángulo de 79° 6', partiendo desde el Sur con dirección Norte, midiendo 41,00 m, donde cierra el perímetro formando un ángulo de 90° 23', citando y emplazando a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría Civil, Aimogasta, ... de mayo de 2002.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 3.090 - \$ 200,00 - 17 al 31/10/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto

Ortiz, Secretaría "A", a cargo de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, a los efectos de hacer saber que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría en los autos caratulados: "Alamo Corcino, Andrés y Otra s/Información Posesoría", Expte. N° 35.573 - Letra "A" - Año 2003, sobre un inmueble rural ubicado en el Paraje denominado "Potrero de la Viuda Agustina", Dpto. Sanagasta, Prov. de La Rioja, que según Plano de Mensura aprobado por Disposición de la Dirección Provincial de Catastro N° 015161, de fecha 28 de noviembre de 2002 se identifica con la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 02; 4-02-49-002-205-560. Cuenta con una superficie de 508 ha, 3.327,00 m², (quinientos ocho ha, tres mil trescientos veintisiete, m²), que linda al Norte: parte del camino de Sanagasta a Chilecito y zona de montaña del Campo "Potrero de la Viuda Agustina", Sur: parte de llanura y parte de cerro del campo "Potrero de la Viuda Agustina", Este: camino de Sanagasta a Chilecito y, al Oeste: Cerro del Potrero (que no es el límite del campo que colinda con el campo de Huaco). Cítese a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble a contestar el traslado y/o estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 09 de octubre de 2003.

Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 3.091 - \$ 110,00 - 17 al 31/10/2003

* * *

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Presidencia a cargo del Dr. Víctor César Ascoeta y Secretaría a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez de la ciudad Capital de La Rioja, sito en calle Joaquín V. González N° 75, en los autos Expte N° 35.384 - Letra "E" - Año 2003, caratulados: "Espinosa, Edmundo Gelacio - Sucesorio", se resolvió decretar la apertura del Juicio Sucesorio Ab Intestato del extinto Edmundo Gelacio Espinosa, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial en el diario de mayor circulación local por el término de cinco (5) veces, para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación.

Secretaría, 09 de octubre de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.092 - \$ 45,00 - 17 al 31/10/2003

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que por ante este Tribunal y Secretaría se tramitan los autos Expte N° 35.297 - Letra "O" - Año 2003, caratulados: "Oropel Mario Bentura s/Sucesorio", donde se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15)

días, posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores que se consideran con derecho a la herencia del causante, Sr. Mario Bentura Oropel, ello bajo apercibimiento de Ley, Art. 272, 270 inc. 1 y concordantes del C.P.C. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, 14 de octubre de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

N° 3.093 - \$ 40,00 - 17 al 31/10/2003

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Nicolás Sergio Bazán, en los autos Expte. N° 8.234 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Bazán, Nicolás Sergio s/Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 09 de octubre de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaría

N° 3.094 - \$ 40,00 - 17 al 31/10/2003

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Expte. N° 01 - G - 2003. Titular: González, Norberto Darío. Denominación: "L N T Loma del Pozo". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de agosto de 2003. Señora Directora: ... quedando la misma ubicada en departamento Chilecito de nuestra provincia ... con respecto a la solicitud de Mensura de dos (2) pertenencias de seis hectáreas cada una, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimétrales: Y=2632249.5 X=6757567.2, Y=2631849.5 X=6757567.2, Y=2631849.5 X=6757267.2, Y=2632249.5 X=6757267.2. La Rioja, 04 de setiembre de 2003. Por Resolución N° 206/03. Publíquese edictos de Mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 3.050 - \$ 70,00 - 03, 10 y 17/10/2003

Edicto de Mensura

Expte. N° 02 - G - 2002. Titular: González, Norberto Darío. Denominación: "L N T El Puesto". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de agosto de 2003. Señora Directora: ... quedando la misma ubicada en departamento Chilecito de nuestra provincia ... por lo tanto este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de Mensura de una pertenencia de seis hectáreas, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimétrales: Y=2628370 X=6756935, Y=2628570 X=6756935, Y=2628570 X=6756635, Y=2628370 X=6756635. La Rioja, 04 de setiembre de 2003. Por Resolución N° 207/03. Publíquese edictos de Mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 3.051 - \$ 70,00 - 03, 10 y 17/10/2003

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 09 - Z - 2003. Titular: Zárate, Juan Carlos. Denominación: La Renunciada. Departamento Catastro Minero: La Rioja, 19 de mayo de 2003. Señora Directora: la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento ha sido graficada en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta provincia. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación de 2.841 ha 9.197,78 m2 ... quedan ubicados en zona libre. Dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krügger (POSGAR 94):
Y=3433031.754 X=6555206.233, Y=3429420.864
X=6550414.410, Y=3430618.817 X=6549511.688,
Y=3428980.628 X=6547337.737, Y=3429779.264
X=6546735.922, Y=3432341.052 X=6544403.674,
Y=3434249.140 X=6554219.942, Y=3434229.707
X=6554303.501. La Nomenclatura Catastral es: 6550262-3429795-13-15-M. La Rioja, 19 de setiembre de 2003. Por Resolución N° 237/03. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 3.072 - \$ 70,00 - 10, 17 y 24/10/2003